



El sino de nacer hombre o mujer: juzgando el orden sexo-género normativo

Leticia Carreño, Nuria Fernández, María Martínez, Daniel Muriel

Investigadores en ciencias sociales.
Universidad del País Vasco
E-mail: cjxsceic@lg.ehu.es

Papeles del CEIC
ISSN: 1695-6494



13
septiembre 2004

Resumen

El sino de nacer hombre o mujer: juzgando el orden sexo-género-deseo normativo

Uno de los órdenes normativos que con más frecuencia se ha reproducido desde los inicios de la sociedad moderna, es el de la *matriz heterosexual*: todo hombre es masculino y heterosexual, mientras que toda mujer es femenina y heterosexual. Es éste un orden que dibuja con perfecta simetría la normalidad de un continuo basado en la tricotomía *sexo-género-deseo*. Este texto pretende poner a prueba ese orden mediante el uso de un artificio que nos ayudará a *juzgarlo*: representando el juicio de una persona acusada de intentar escaparse de la matriz, se invertirá el proceso, y el orden acusador pasará a ser el centro de una mirada de-constructiva. Las identidades transgenéricas se convertirán aquí, en esas disposiciones capaces de desbaratar la armónica normatividad del orden *sexo-género-deseo*.

Abstract

The Fate of To Be Born Man or Woman: Judging the Normative Sex-Gender-Desire Order

Right from the beginning of the modern society, the *heterosexual matrix* is one of the most frequent normative orders that has been reproduced: every man is masculine and heterosexual, whereas every woman is feminine and heterosexual. This is a kind of order which draws the normality of a continuous based upon *sex-gender-desire* trichotomy with perfect symmetry. The present paper aims to test that order by using a trick that will help us to judge it: the process will be reverse performing someone's trial charged with trying to escape from the matrix, then accusing order will take the centre of a de-constructive approach. Therefore, transgender identities will become those arrangements capable of ruining the harmonic normativity of *sex-gender-desire* order.

Palabras clave

matriz heterosexual, transgénero, deconstrucción

Key words

heterosexual matrix, transgender, deconstruction

Índice

1	Introducción.....	2
2	Juzgando la transgeneridad	3
3	Juzgando el orden sexo-género-deseo normativo	5
4	Conclusiones	13
5	Bibliografía	14



“Soy un terrorista del género, yo no soy hombre ni mujer, soy una mutación intencionada y necesaria, un sexo intermedio que construyo cada día”

Moisés en “El camino de Moisés”

1 INTRODUCCIÓN

El texto que presentamos a continuación es el producto final de una idea que comenzó a esbozarse durante un seminario sobre identidades de género en el que se expusieron algunas de las claves acerca de la construcción social de las identidades de género, en concreto, de las identidades transgénicas¹.

Como parte del trabajo de evaluación de la asignatura, se nos encomendó presentar al resto de la clase una serie de ideas que introdujeran las nociones de *transgénero* e *identidades transgénicas*, por lo que imaginamos que una buena manera de explicar estos conceptos podría fundamentarse a través de una representación o *performance* en la que se emulaba juzgar a una misma persona que mostraba una peculiaridad: era al mismo tiempo hombre y mujer, masculino y femenina.

El planteamiento inicial del juicio, era el siguiente: se juzga a una persona que, habiendo nacido con los genitales de un hombre, cambió quirúrgicamente su sexo por el de una mujer, escogiendo de esta manera, y corroborándolo por escrito, ser exclusivamente mujer y no hombre. La cuestión radicaba en que nuestra *persona acusada* deseaba volver a someterse a una operación de reasignación de sexo, volviendo a su genitalidad original masculina, sin que ello acarrearla la pérdida de su condición de mujer. De esta manera, nos encontrábamos con una persona que era juzgada por no querer ser ni hombre ni mujer, sino las dos cosas al mismo tiempo.

Así, en las líneas que siguen nos situamos en primer lugar dentro de un breve juicio, sin veredicto, en el que se lanzan acusaciones contra la transgeneridad

¹ El seminario fue impartido por Beatriz Cavia Pardo (inspiradora fundamental de este artículo y a la que desde aquí damos las gracias) y se incluía en el programa de la asignatura *Enfoques teóricos contemporáneos*, de la licenciatura de sociología de la Universidad del País Vasco, impartida por Alfonso Pérez-Agote en colaboración con Gabriel Gatti.



que es encarnada por la persona que pretende ser hombre, mujer, masculino y femenina al mismo tiempo.

A continuación, nos topamos con que, en un intento por desarrollar teóricamente algunos de los planteamientos expuestos durante el juicio, lo que termina siendo cuestionado y juzgado no es la transgeneridad misma, sino el propio orden sexo-género normativo.

Por último, cierra el texto una pequeña síntesis en forma de conclusión que señala a lo transgénico como idea clave para desestabilizar el orden sexo-género normativo y repensar las identidades de género desde un punto de vista respetuoso con las libertades individuales.

2 JUZGANDO LA TRANSGENERIDAD

Secretario judicial: A la persona hoy aquí presente se le acusa de pretender volver a sus genitales originales tras haber pasado por una operación de reasignación de sexo. Se juzgará su culpabilidad por no acatar su nueva genitalidad, transformada inicialmente a petición suya, y querer retornar a un sexo al que ya había renunciado mediante un contrato firmado.

Fiscal: La reasignación de sexo es irreversible, como demuestra el documento número uno² que mostramos a continuación, que dictamina que la acusada debe permanecer en una única categoría sexual.

² PRUEBA NÚMERO 1

“Declaro, además, estar en mi sano juicio y sentirme plenamente como una mujer en cuyo rol social llevo viviendo desde que tengo uso de razón. A este respecto apporto informe psicológico y/o psiquiátrico con el que se comprueba mi condición de transexual y, como tal, justifica la operación que pido y la que libre y voluntariamente consiento y me someto porque entiendo que dicha operación me ayudará a resolver la discrepancia existente entre mi sexo psíquico de mujer y el anatómico de hombre, que padezco y considero no me pertenece”. “Por lo anteriormente expuesto, expresamente hago renuncia a cualquier tipo de acción o reclamación judicial o extrajudicial como consecuencia de la operación quirúrgica citada, poniendo de manifiesto, bajo juramento, que mi consentimiento no ha sido obtenido viciadamente ni bajo precio o recompensa alguna”. “También hago constar que (...) he aclarado todas mis dudas con respecto a dicha operación, sabiendo muy bien que esta cirugía que se me va a practicar es de alta complejidad, tiene carácter permanente y, por tanto, es irreversible. Entiendo además que puede haber complicaciones importantes que prolonguen el curso postoperatorio previsto, e incluso requieran de tratamientos quirúrgicos tradicionales para su debida corrección. Tengo asumida también la posibilidad de que incluso pueda perder la vida como resultado de esta cirugía. De todo ello soy consciente y lo acepto, así como la obligación de cumplir debidamente con mis compromisos monetarios y, por supuesto, con los tratamientos y revisiones que hagan falta hasta ser dado de alta”. “Y para que así conste, tras haber sido debidamente informado y, por supuesto, haber leído y comprendido todo el contenido de este escrito el cual lo apruebo y firmo libre y voluntariamente y sin reserva mental alguna a favor del (X) y su equipo de colaboradores para



Persona acusada: Yo quiero mantenerme en los dos sexos.

Fiscal: Pero eso es imposible, usted no sólo firmó el documento anteriormente citado que le imposibilita legalmente volver a cambiar de sexo, sino que además sólo existen dos sexos por naturaleza.

Abogado Defensor: ¡Protesto! No existen dos sexos por naturaleza pues el sexo, y no sólo el género, es una construcción social.

Juez: Explíquese letrada.

Abogado Defensor: El sexo es una categoría sociológica y no ontológica. El problema es que el sexo se ha esencializado.

Fiscal: ¡No mienta! ¡El sexo es natural! Todo el mundo lo sabe.

Abogado Defensor: El sexo es contextual. Al igual que el goce sexual, el cuerpo y la biología reproductora están estrechamente relacionados con el orden social y cultural en el que se producen. El problema es que están tan vinculados a sus significados culturales que nos impiden un acceso no mediatizado a los mismos.

Juez: Protesta aceptada, prosiga fiscal.

Fiscal: Sigo insistiendo en que las diferencias de sexo son reales, se puede afirmar objetivamente que existen dos sexos. La ciencia, y en particular la medicina, han demostrado empíricamente esta diferencia. Por lo tanto, la construcción social del sexo es cuestionable: ¡Existen dos sexos objetivos! ¿Va usted a cuestionar la autoridad de la ciencia?

Abogado Defensor: Sepa usted que la ciencia también construye la diferencia sexual, pues los textos no sólo representan la realidad sino que también confieren contenidos a la misma.

Fiscal: Retomando mi argumentación —y como he concluido anteriormente— existen dos sexos objetivos a los cuales les corresponden dos cuerpos sexuados. Así, usted decidió convertirse en mujer, y ahora lo es. Sabía las consecuencias que el acto de reasignación de sexo acarrearía y ahora tiene que cargar con ello. Usted pretende utilizar la ciencia a su antojo y conveniencia valiéndose de las tecnologías que le permiten hacer ese cambio.

Persona Acusada: ¡No sea usted cínica! Todos usamos a diario la tecnología para modificar las limitaciones de nuestro cuerpo, desde los implantes de silicona hasta el simple maquillaje que usted lleva, pasando por las vacunas, los ordenadores y las lentes de contacto.

Fiscal: Reconozca que las transformaciones tecnológicas están regladas socialmente y, en el caso de las tecnologías del sexo, están limitadas por el género.

Persona Acusada: ¡Pues yo no veo clara esa relación!

Fiscal: Si existen dos sexos objetivos, tienen que existir dos géneros. Todo varón es masculino y heterosexual, toda mujer es femenina y heterosexual.

que procedan en mi caso según su mejor saber profesional y deontológicamente. En Madrid, a... de de 200...



Persona Acusada: Yo no quiero seguir esa lógica que acaba de afirmar. En el momento del nacimiento simplemente por la posesión de un pene o una vagina se nos clasifica de por vida. Se reduce nuestra esencia a nuestros genitales. Señora Fiscal: ¿es usted pene o vagina?

Fiscal: ¡Eso es una provocación innecesaria! Usted tiene que aceptar que cada persona nace en un orden instituido, que en este caso se basa en una dicotomía que obliga a elegir entre un polo u otro.

Abogado Defensor: ¡Protesto! Mi cliente representa la lucha contra la imposición de tener que elegir una categoría u otra. Mi cliente como persona posee ciertos derechos individuales que sustentan la elección que ha hecho. **Fiscal:** ¡Pero yo estoy defendiendo los derechos de los transexuales! Ya que, para que no se sientan marginados, ¡es necesario que se sitúen en una categoría u otra! **Abogado Defensor:** Mi cliente desea reasignarse de nuevo los genitales masculinos manteniendo ciertas características atribuibles al género femenino. ¡Si esto no se le permite, le estaremos negando sus derechos individuales, censurando así sus dudas, fluctuaciones de género, identidades y deseos!

Fiscal: ¡Pero defínase! ¿Usted se siente hombre o mujer?

Persona Acusada: ¿Y por qué tengo que sentirme hombre o mujer? Yo no puedo situarme ni en un lado ni en el otro. Cuando yo era clasificado como hombre, según mis genitales dictaban, me obligaron a firmar ese documento que usted ha mostrado, en el que debía asegurar sentirme mujer. Sin embargo, cuando era hombre no sabía cómo se sentían las mujeres; ahora que mi cuerpo es el característico de mujer tampoco sé cómo se sienten el resto de mujeres.

Fiscal: ¡Basta de rodeos! ¡Dénos una respuesta concreta!

Abogado Defensor: ¡Protesto! No debe usted tratar así a mi cliente.

Juez: Protesta aceptada. Señora fiscal, formule la pregunta guardando el debido respeto a la persona acusada.

Fiscal: Por favor, ¿Podría decirnos cómo se siente usted?

Persona Acusada: Yo me siento hombre y mujer, y a la vez nada de eso. Yo soy un transgénero, un cyborg. Simplemente, soy.

3 JUZGANDO EL ORDEN SEXO-GÉNERO-DESEO NORMATIVO

En nuestro universo sociocultural, existe una triple correspondencia sexogénero- deseo, es decir, todo hombre debe ser masculino y heterosexual, a la vez que toda mujer debe ser femenina y heterosexual (Nieto, 1999: 41). Esto nos conduce a una naturalización de la relación que se establece entre estas tres categorías que, al mismo tiempo, adolecen de una reificación semejante, lo que nos impide pensar otras formas de entender aquella correspondencia. Por ello, no es extraño que el fiscal afirme expresamente que existen dos sexos objetivos



(hombre/mujer) a los que corresponden dos géneros (femenino/masculino) y, por extensión, una forma de entender el deseo (heterosexual).

De esta manera, como señala el fiscal durante el juicio, se vuelve obligatorio pertenecer a una única categoría sexual. Todos nos encontramos en la misma situación de la persona acusada. El transexualismo se convierte en una de las salidas para mantener el equilibrio en la triple correspondencia citada anteriormente cuando surgen disfunciones entre sexo-género-deseo. Entonces, el transexualismo antes que una transgresión del orden establecido, se convierte en una confirmación de las dicotomías tradicionales.

Exponemos a continuación un fragmento de la definición que nos ofrecen Cleminson y Gordo de la transexualidad:

“La transexualidad es el cambio de sexo, también llamado reasignación de sexo. Las personas transexuales manifiestan un sufrimiento y una inadecuación ante los genitales de nacimiento, que no pueden apreciar. Después de la operación de reasignación se sienten liberadas y equilibradas” (Cleminson y Gordo, 1999: 32).

Como observamos en la definición, todo hace referencia a una reubicación, a un volver a un cauce, a un equilibrio; es, en definitiva, retroalimentar lo socialmente normativo.

La transexualidad sólo puede ser entendida en un contexto de desarrollo médico-tecnológico determinado, ya que la reasignación de sexo exige unos procedimientos especiales para llevarse a cabo (tratamientos hormonales, operaciones quirúrgicas...). Por lo tanto, el cambio de sexo se mercantiliza al consumir esta tecnología que busca la producción de nuevas personas, de hombres o mujeres totales. Sin embargo, y matizando lo comentado anteriormente, este intento no puede completarse con un éxito total, ya que se produce una genitalidad similar pero no idéntica³, es decir, antes que pasar de un sexo a otro la

³ Esto nos recuerda la noción de *mimesis* que Ricoeur (1995) toma prestada de Aristóteles tras la lectura de su *Poética*, en la que encontramos esa imitación creativa de algo que se parece pero que no es exactamente igual, de la necesidad de una invención para recrear lo vivido. Por supuesto, en la teoría del actor-red (también llamada sociologías de la traducción) subyace un razonamiento similar: en la traducción se produce un desplazamiento, un paso de un lugar a otro, algo que queda resumido en la fórmula latourina del doble proceso de amplificación y reducción: hay cosas en las que se gana



transformación desemboca en una especie de tercer sexo o “neosexo” (Nieto, 1999: 44). Esto puede considerarse un subterfugio, una vía de escape frente a ese proceso normalizante. La transexualidad podría ser utilizada en un sentido perverso, no en tanto que procedimiento *contra natura*, sino como arma arrojadiza corporizada ante el sexo totalizante. Así nos encontramos con que la transexualidad contiene un campo semántico contradictorio, a saber: como fijación-estabilización y como transgresión-variación.

Esta doble acepción tiene su reflejo en el proceso jurídico que *regula* la reasignación de sexo, ya que implica una transgresión en el ámbito del derecho para conseguir una estabilidad normativa y alcanzar la legitimidad social a través de la legalidad. Este proceso jurídico anida, al menos, otros dos procesos que son indisociables: el jurídico-médico y el jurídico-administrativo. El proceso jurídico-médico se vale de las tecnologías del sexo para poder llevar a cabo la reasignación de sexo, y el jurídico-administrativo hace referencia a las condiciones legales de la identidad civil del individuo (gestión de cambio de nombre, de DNI, tarjeta de la Seguridad Social...).

La búsqueda del sentido de fijación de un único sexo se logra a través de la irreversibilidad tanto en un sentido médico como legal, que obliga al transexual a definirse y a mantenerse en una única categoría sexual. Esto es lo que defiende con tanto fervor el Fiscal, arguyendo la necesidad de esta irreversibilidad con la excusa de proteger los derechos de los transexuales y la intención de evitar la marginación del transexual. De la misma manera, la irreversibilidad se exige también desde el ámbito médico-tecnológico, tal y como culpabiliza el Fiscal a la Persona acusada por usar la tecnología a su antojo. Estamos ante un ordenamiento jurídico-legal y socialnormativo del uso de las tecnologías, que define qué usos se pueden hacer de qué tecnologías y en qué momentos y situaciones. Aunque las tecnologías son un elemento cotidiano en nuestras vidas, sus usos están regulados socialmente (y en ocasiones también legalmente, como es el caso que nos ocupa). Es, por estas razones, por las que las personas transexuales se enfrentan a numerosas trabas. Se exige que pasen unas rigurosas evaluaciones psicológicas, físicas, corporales, etc.

(movilidad, comparabilidad) y cosas en las que se pierde (pérdida de mucha de la riqueza simbólicomaterial del lugar y del momento) (Latour, 2001: 88-89).



que certifiquen que dicha persona puede someterse al cambio de sexo, sin que rompa la correspondencia estable entre sexo-género-deseo. Desde el punto de vista psicológico se persigue la aceptación de la nueva situación como hombre o mujer total, esto es, asumir los nuevos roles, el nuevo cuerpo, o los nuevos deseos. Partiendo de las pruebas corporales, éstas tienen como objetivo evaluar si el cuerpo que debe ser operado va a poderse adecuar a su nueva forma, esto es, si su morfología se asemeja a lo socialmente establecido. Además es necesario que el cuerpo que va a ser sometido a la operación posea un organismo suficientemente sano.

Sin embargo, la noción de cuerpo sexuado tal como se conoce hoy día, no ha existido desde siempre, de hecho, se trata de una construcción reciente. Con esto deseamos remarcar que el sexo y no sólo el género son construcciones sociales. Durante miles de años se ha considerado que hombres y mujeres tenían los mismos genitales, lo que diferenciaba a ambos era que éstos en los hombres eran externos y en las mujeres eran internos. Galeno, pensador del siglo II d.C., afirmaba que los órganos reproductores masculinos y femeninos eran esencialmente los mismos, llegando a afirmar que las mujeres son hombres en los cuales una falta de "perfección" se había traducido en una retención de los genitales en el interior (Laqueur, 1994). Recogiendo esta tradición, aún persistían ciertos cantares de ciego en el siglo XIX:

*"aunque somos de sexo diferente,
en el fondo son como nosotros,
porque los estudiosos más doctos,
saben que las mujeres son hombres
vuelto al revés"* (Laqueur, 1994: 21)⁴.

Así, no era de extrañar que antes de la Ilustración, el pene era igual que la vagina; los labios se equiparaban al prepucio; y los ovarios no se diferenciaban de los testículos.

Será a finales del siglo XVIII, en la Ilustración, cuando se producirá un punto de inflexión a la hora de entender la naturaleza sexual humana. Precisamente se naturaliza la diferencia sexual y se constituye el sexo como algo diferenciado. Ya no es una cuestión de grados, ahora hablamos de una diferencia substancial de

⁴ Laqueur a su vez extrae la cita de: *Aristotle's Master Piece*, ed. Arno Press, pág 3



clase. Éste sería el modelo actual de sexos contrapuestos, en el que corresponden a dos categorías diferentes y no sólo a dos clases de la misma categoría. De esta manera, lo que para el Fiscal es un hecho natural, esto es, la existencia de dos sexos, se muestra como imposible de mantener. Antes que de natural u objetivo, deberíamos hablar de naturalizado u objetivado. La modernidad reduce gran parte de la esencia humana (sexo-género-deseo) a la genitalidad, es decir, a partir de los genitales se construye este triple correlato. El pene y la vagina se convierten en la sinécdoque del ser humano.

Contribuyendo a este cambio en la concepción del sexo nos encontramos con autores como Patrick Geddes, biólogo, urbanista y escritor de diversos temas sociales, que quiso dar cuenta del *hecho* en el que demostraba por qué las mujeres eran más conservadoras y pasivas, mientras que los hombres eran más activos y variables. Lo hizo mediante la fisiología celular diciendo que los machos estaban constituidos por células catabólicas, es decir, que consumen energía, mientras que las femeninas eran anabólicas, estos es, que conservan energía. Geddes expresó las consecuencias de su hallazgo de la siguiente manera: “Lo que se decidió entre los protozoos prehistóricos no puede anularse por una ley del parlamento” (Laqueur, 1994:24)⁵. En este caso, la taxativa afirmación de Geddes sitúa las diferencias entre sexos en un lugar inalcanzable. Serían las diferencias desde siempre, unas diferencias mítico-naturalizadas.

No obstante, a pesar de que el punto de inflexión coincide con los inicios de la modernidad y la aceleración del desarrollo techno-científico moderno, la diferenciación sexual es un proceso que encuentra sus raíces en la época medieval. Un claro ejemplo de esto son los *monasterios dúplices*, lugar donde monjes y monjas convivían en un mismo espacio, que fueron transformados hacia el siglo XIII construyendo muros que separaban a unos de otras. Se puede considerar el muro como una de las tecnologías primigenias de división sexual que además coincide con la instauración del celibato y la aparición de la institución del matrimonio. Sin embargo, siguiendo la (contra)lógica anterior sobre la doble acepción del

⁵ Cita extraída a su vez de Patrick Geddes y Arthur Thompson, *The evolution of sex*, Londres, 1889, pág. 266.



transexualismo, encontramos aquí también formas de subvertir la división a través de la figura de los túneles, artefactos que comunican, no separan⁶.

Se puede decir que antes de la Ilustración el sexo era una categoría sociológica y no ontológica. Los avances positivos de la ciencia contribuyeron a la constitución de la *realidad* del sexo dicotómico. La medicina, y los médicos como agente, favorecieron de alguna forma a construir las identidades diferenciales de la mujer respecto al hombre. Estas divergencias se nos muestran ahora como naturales, que han existido desde siempre, pero como hemos visto la noción de sexo que manejamos en la actualidad es bastante reciente.

Algunos de los autores de la llamada *sociología del conocimiento científico* o de las *teorías del actor-red* (Latour, Callon o Law son algunas de sus figuras más relevantes) señalan la capacidad que muestra la ciencia para esencializar y naturalizar los “hechos científicos”. Así, nos encontraríamos con lo que hemos convenido en llamar la *redefinición retrospectiva de la ciencia*, según la cual los descubrimientos científicos del momento se mostrarían como realidades atemporales, esto es, que siempre han existido o que han estado ahí desde siempre. El desconocimiento de los mismos se achacaría a una deficiencia en el estado del desarrollo científicotécnico o a una mala aplicación de la metodología científica. De esta manera, cada nuevo descubrimiento científico implica la estabilización de una nueva esencia. Aunque en cada descubrimiento se busque la estabilización y se logre en gran medida esta reificación, lo cierto es que se produce una constante transformación, esto es, una continua redefinición de la realidad. Y sí, señor Fiscal, cómo nos han demostrado estos autores de la *sociología del conocimiento científico*, la autoridad de la ciencia es cuestionable. De esta forma, estaríamos más cerca de la posición adoptada por el Abogado Defensor en la consideración de que la ciencia también contribuye a construir la diferencia sexual.

Todo este proceso es visible en la substancialización del sexo que hemos descrito anteriormente. De esta manera, se consigue que la concepción del sexo sea

⁶ Reflexiones elaboradas a partir de la exposición realizada por Ángel J. Gordo López en el seminario “Culturas tecnológicas, culturas sexuales” dentro del ciclo de “Identidades de Género” organizado por el Centro de Estudios de Identidad Colectiva (CEIC). Departamento de Sociología 2. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.



considerada en su acepción actual, sin tener en cuenta el significado que se le otorgaba tan sólo dos siglos antes⁷. Entre las armas teóricas de las que disponemos para combatir esta forma de actuar del procedimiento científico encontraríamos la *ge-nealogía* de Foucault (1987, 1990), la *historicidad de las cosas* de Latour (2001) o la *inversión* de Woolgar (1998).

Se observa, de esta manera, que el desarrollo de una noción de sexo no se produjo mediante un proceso de imposición de nuevos significados, sino que éste vino dado por el desarrollo de un conjunto de deseos, placeres, etc. Además, dicha producción de nuevos significados adquirió la legitimidad necesaria para imponerse en los conocimientos científicos que avalaban su veracidad. De esta manera, el desarrollo de esos placeres y deseos se produjo mediante ciertas técnicas específicas, entendiendo técnica en un sentido foucaultiano como “dispositivo complejo de poder y de saber que integra los instrumentos y los textos, los discursos y los regímenes del cuerpo, las leyes y las reglas para la maximización de la vida, los placeres del cuerpo y la regulación de los enunciados de verdad” (Preciado, 2002: 124). Éste es, por tanto, un poder productivo que circula en cada nivel de la sociedad. Así, “el sexo y la sexualidad (...) son el resultado de un conjunto de tecnologías productivas” (Preciado, 2002: 125).

No obstante, nos gustaría señalar que la corporalidad es también resultado de dicho conjunto de tecnologías productivas, lo cual evita caer en la trampa de la discursividad de la que adolecen otros autores⁸. No se puede afirmar que el sexo es contextual sin tener en cuenta la materialidad sobre la que éste se construye, ya que entonces estaríamos dibujando lo social como algo externo diferenciado que ejerce una todopoderosa influencia, lo que nos impediría mostrar los procesos de hibridación entre lo material y lo simbólico. En esta misma línea, no es posible

⁷ El autor francés Bruno Latour (2001, cap. 5) expone magistralmente un proceso similar en el ejemplo del descubrimiento por parte de Pasteur de los microbios. Ante la pregunta, ¿dónde estaban los microbios antes de Pasteur? Latour responde ingeniosamente: “la única respuesta de sentido común que nos hacíamos al principio es ésta: después de 1864, los gérmenes transportados por el aire han estado ahí todo el tiempo” (Latour 2001: 207).

⁸ Entre otros podemos citar a Judith Butler que, en su obra *Género en disputa* (2001), olvida la importancia de la materialidad en la producción de significados. No obstante, con la publicación posterior de *Cuerpos que importan* (2003) solventa la carencia de su obra anterior.



afirmar, como hace el Defensor, que el sexo es únicamente una construcción social, ya que es caer de nuevo en otro tipo de determinismo (en este caso, el social).

Desde nuestra perspectiva, es fundamental no olvidar la corporalidad en la construcción de significados, y en esa (re)producción de deseos, placeres y discursos. Dicha (re)producción no puede ser desligada de la materialidad del ser humano, ya que en ésta confluyen lo material-biológico y lo simbólico-cultural. De esta manera, el cuerpo “es a la vez sujeto y objeto” (García Selgas, 1994: 45) y (re)productor de significados, al igual que base de sentido de nuestras acciones. Del mismo modo, Foucault afirmaba que la sexualidad “es una forma de moldear el yo “en la experiencia de la carne” (Laqueur, 1994: 36).

Creemos necesario recuperar aquí el concepto de *encarnación* tal como es descrito por García Selgas (1994), esto es, como instrumento teórico para subvertir la falsa distinción entre lo simbólico y lo material puesto que uno no existe sin lo otro, además permite ser utilizado para derrumbar otras dicotomías clásicas de la modernidad tales como *acción/estructura*, *naturaleza/cultura*, *mujer/hombre*, *sujeto/objeto*, *homosexual/heterosexual*, *femenino/masculino*. Este concepto también nos sirve para reivindicar lo híbrido en un contexto moderno en el que había sido silenciado y ocultado, pero que al mismo tiempo su surgimiento sólo puede ser entendido dentro de ese contexto. Es decir, lo híbrido, lo impuro, no puede concebirse sin el proceso purificador de las dicotomías modernas, y es a la vez desde esta hibridación que podemos escapar del reduccionismo moderno.

Nos encontramos aquí con el transgenerismo como una forma de hibridación que surge en ese contexto dicotómico moderno y, más concretamente, oculto entre las distinciones *hombre/mujer*, *masculino/femenino*, *heterosexual/homosexual*, *sexo/género*. Richard M. Cleminson y Ángel J. Gordo López ofrecen una definición de transgeneridad:

“La transgeneridad es el cambio de género, es decir de la situación social relacionada con el sexo. Supone un cambio de ropa y de nombre, cuando no se requiere un cambio de genitales. Las personas transgenéricas pueden desear o no un tratamiento hormonal o una operación de aumento o eliminación del carácter secundario más perceptible que es el pecho. No suelen desear una operación de cambio de genitales, y si llegaran a ella, se sentirían posiblemente mutiladas, pero en otras estos sentimientos son más



indecisos, con lo que llegan hasta la transexualidad” (Cleminson y Gordo, 1999: 32).

No se debe establecer una relación unívoca entre transexualidad y transgeneridad, ni considerar a la segunda como paso previo a la primera como si ésta fuera el objetivo a alcanzar. Recordando la definición que Cleminson y Gordo nos ofrecían acerca de la transexualidad omitíamos en ella la última parte de la misma, que dice así:

“Si no les fuera posible llegar a ella, por cualquier razón ajena a su voluntad, podrían contentarse con el cambio de género” (Cleminson y Gordo, 1999: 32).

Parece que este fragmento afirma que la transexualidad es un fin y no una de las múltiples opciones. De hecho, podría afirmarse que existe una confusión entre ambos términos y su relación, ya que Nieto afirma: “Los transexuales son transgeneristas. Pero, hay que añadir, no todos los transgeneristas son transexuales” (1999: 44). Teniendo en cuenta la contradicción semántica que, como comentábamos anteriormente, el concepto de transexualidad contenía en sí mismo, esta definición se nos vuelve problemática. Afirmábamos que este concepto contiene tanto un significado de fijación-estabilización como de transgresión-variación. Por el contrario, en el enunciado de Nieto encontramos la ausencia de la acepción de fijación-estabilización que el término transexual posee puesto que afirma categóricamente que los transexuales son necesariamente transgeneristas. Sin embargo, como vimos anteriormente, la transexualidad en su sentido de fijación-estabilización invalida su valor como transgenérico, lo que no anularía, por otro lado, la validez de la afirmación de Nieto desde la segunda acepción del concepto de transexual como transgresión-variación.

4 CONCLUSIONES

La contradicción semántica que hemos argumentado a lo largo de este texto que caracteriza al concepto de transexualidad no se mantiene en el caso de la transgeneridad. Por el contrario, la transgeneridad es, en todos los casos, una transgresión de cualquier tipo de fijación de la identidad sexual, de género o de deseo. Frente al modelo unívoco que es aceptado como natural en nuestro universo sociocultural occidental (hombre-masculino-heterosexual y mujer-femenina-heterosexual), la transgeneridad se convierte en un claro exponente de hibridación.



Tal y como protestaba el Abogado Defensor, la lucha del acusado representa una batalla contra la imposición de elegir una categoría u otra. Consideramos, junto a él, que ésta es una reivindicación de los derechos individuales de la persona para definir libremente su identidad. Sin embargo, la trascendencia social y sociológica que este debate nos plantea radica en el cuestionamiento de categorías que son centrales en nuestra concepción del mundo. Lo que se cuestiona desde la transgeneridad son los modelos unívocos y obligatorios que limitan la diversidad identitaria. No creemos que los rodeos, lo curvo, el circunloquio, sean respuestas equivocadas, tal y como cree el fiscal.

Es momento de juzgar a la persona acusada, en usted delegamos la decisión. Culpable o inocente, o ninguna de las dos opciones. El fallo está en su mano.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Aler, I. (1995). "La pasión de la identidad. Del transexualismo como Síndrome Cultural" en *Claves de la Razón Práctica*, nº 41.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.
- Butler, J. (2003). *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós Argentina.
- Cleminson, R. M. y Gordo, A. J. (1999). "Transgenerismo" en *El Viejo Topo*, nº 135.
- El camino de Moisés, (2003) [vídeo] producido por TVE S.A., con guión de Martha Zein y realización de Cecilia Barriga. Barcelona, TVE S.A. 1 videocasete (VHS), (55 min.), son., col.
- Foucault, M. (1987). *Historia de la sexualidad (Vol. II). El uso de los placeres*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1990). *Tecnologías del yo. Y otros textos afines*. Barcelona: Paidós.
- García Selgas, F. J. (1995). "El cuerpo como base del sentido de la acción" en *REIS*, nº 68.
- Laqueur, T. (1994). *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Cátedra.
- Latour, Bruno (2001). *La esperanza de Pandora. Ensayos sobre la realidad de los estudios de la ciencia*. Barcelona: Gedisa.
- Nieto, J. A. (1999). "(Des)centrando los genitales: los transgeneristas" en *El Viejo Topo*, nº 135.



Preciado, Beatriz (2002). *Manifiesto contra-sexual*. Madrid: Ópera Prima.

Ricoeur, Paul (1995). *Tiempo y Narración (Vol. I). Configuración del tiempo en el relato histórico*. Madrid: Siglo XXI.

Woolgar, Steve (1991). *Ciencia: abriendo la caja negra*. Barcelona: Anthropos.

Protocolo para citar esta versión: Carreño, L., N. Fernández, M. Martínez, D. Muriel, 2004, "El sino de nacer hombre o mujer", en *Papeles del CEIC*, nº 13, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.ehu.es/CEIC/papeles/13.pdf>

Fecha de recepción del texto: **enero de 2004**

Fecha de evaluación del texto: **marzo 2004**

Fecha de publicación del texto: **septiembre de 2004**